

## COLEGIO LITTLE COLLEGE DE IQUIQUE

### REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

#### TITULO I

##### ANTECEDENTES QUE ORIGINAN EL PRESENTE RELGAMENTO

ART. 1.- De acuerdo a las consideraciones expuestas en el Decreto Exento N° 2516 del 20 de Diciembre del 2007 el Colegio Little College establece el siguiente Reglamento para el desarrollo y aprobación del Proceso de Práctica y Titulación, en la modalidad Técnico Profesional, el que entrará en vigencia a partir del mes del 28 de Noviembre año 2008. Todas las modificaciones efectuadas en forma posterior a esta fecha tendrán carácter retroactivo para las promociones anteriores a esta modificación.

#### TITULO II

##### DEFINICIONES Y ASPECTOS GENERALES

Art. 2.-

1. EGRESADO, es el alumno que aprueba todos los cursos de Enseñanza Media según Decreto de Evaluación y Promoción vigente y en consecuencia puede iniciar su Proceso de Práctica Profesional.
2. ESTUDIANTE EN PRÁCTICA, alumno egresado y matriculado que conoce, acepta y ejecuta un Plan de Práctica en una empresa de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Práctica y Titulación.
3. PROFESOR TUTOR, docente del establecimiento encargado de supervisar el cumplimiento del Plan de Práctica del alumno en práctica.
4. MAESTRO GUÍA, profesional asignado por la empresa para hacerse cargo de la Práctica Profesional del alumno en práctica.
5. PLAN DE PRÁCTICA, incluye las tareas y actividades que el Practicante ejecutará en una empresa y las exigencias que ésta obligará a cumplir al practicante. También contiene espacios para el registro de observaciones y evaluación que se aplicará durante su desarrollo.
6. PERFIL DE EGRESO: Expresa un conjunto de competencias que debe dominar el egresado al momento de culminar su etapa educativa escolar, posibilitando el acceso al campo laboral.
7. PRÁCTICA PROFESIONAL: Desarrollo laboral, durante los estudios de Enseñanza Media TP, (Intermedia y optativa) o al egreso, en su especialidad.

Tiene por objetivos:

- a. Validar los aprendizajes obtenidos en el colegio en un contexto real de trabajo.
- b. Desarrollar su personalidad y madurez como individuo aplicando criterios de integración y trabajo en equipo.

8. SUPERVISIÓN: Proceso de apoyo, orientación y control en el desarrollo del Plan de Práctica del alumno en su lugar de trabajo y fuera de él si es necesario, realizado por el Profesor Tutor.
9. JEFE DE ESPECIALIDAD: Docente encargado de supervisar y coordinar la Práctica Profesional de los estudiantes egresados de su especialidad.

Cuando el alumno opte por realizar práctica intermedia o durante los estudios, esta corresponderá a una parte de la práctica total, que se efectúa al egreso y su duración no podrá exceder el 40% de la práctica completa.

La Práctica Profesional intermedia, la podrán efectuar aquellos alumnos y alumnas que tengan como promedio en las asignaturas de formación diferenciada, nota 5.5 o superior.

Art 3°.- De acuerdo a lo anterior, la Práctica profesional estará condicionada por las características del proceso productivo, pero se determinará de acuerdo al Perfil de Egreso y en conformidad al Perfil Profesional de la especialidad cursada.

### TITULO III

#### DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art. 4°.- La Práctica Profesional tendrá una duración de 550 horas cronológicas; en la Carrera de Técnico en Atención de Párvulos y 450 horas cronológicas en las Carreras de Técnico en Ventas, considerando 45 horas cronológicas semanales, que deben ser desarrolladas solamente en horario diurno, a razón de 9 horas diarias como máximo, entre lunes y viernes de cada semana de práctica.

Las horas extraordinarias serán acordadas entre el alumno y la empresa e informadas al establecimiento.

Las empresas escogidas como centros de prácticas, deberán estar legalmente constituidas y realizar actividades laborales afines con el Perfil de Egreso respectivo, de la especialidad cursada.

Art.5°.- El egresado que obtenga un promedio superior a 6.0 (seis, cero) en los Módulos de Formación Diferenciada, podrá solicitar al Jefe de Producción una rebaja al número de horas de su práctica profesional, completando el formulario "Solicitud de Rebaja de horas" (anexo 1), visado por su Profesor Jefe; por lo que en este caso de excepción su Práctica Profesional será de 400 horas cronológicas para los Técnicos en Nivel Medio Ventas y 500 horas para Técnico Nivel Medio en Párvulos, considerando 45 horas semanales.

Art. 6.- El establecimiento podrá ubicar el lugar de práctica, sin impedir que también el alumno o alumna puedan conseguirlo.

Todo alumno egresado solicitará al colegio una carta de presentación, la que deberá ser presentada y visada con firma y timbre de la empresa que lo acoge en práctica. En esta carta de presentación el colegio expondrá las condiciones legales y técnicas pedagógicas que conlleva este

proceso, así como del tiempo y horas mínimas o máximas exigidas según corresponda a lo establecido en este reglamento y no tendrá otra finalidad que formalizar la práctica profesional del alumno (Anexo 3)

#### TITULO IV

##### DE LA ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN DE PRACTICA

Art.7°.- Para iniciar el Proceso de Práctica y Titulación del Egresado deberá tener:

Definido el Centro de Práctica, luego el alumno o alumna, deberá matricularse en el Colegio Little College, durante el mes de Diciembre (sólo para egresados en el mismo año). Los casos especiales se Matricularán durante el año escolar.

En cualquier caso sólo cancelarán el valor establecido por el Ministerio de Educación.

1. Solicitar en Unidad de Producción Técnico Profesional los siguientes Documentos:
  - a) Solicitud de documentos Práctica Profesional (anexo 2) en caso que el alumno consiga el Centro de Práctica.
  - b) Carta de Presentación y Solicitud de Práctica Profesional (anexo 3)
  - c) Plan de Práctica de su Especialidad (anexo 4 o 5)
  - d) Certificado de Inicio de Práctica Profesional (anexo 6)
2. Concurrir a una Empresa para entrevistarse y determinar junto al Supervisor Guía el Plan de Práctica.  
El Colegio Little College mantendrá como referencia un Directorio de Empresas Acreditadas (Anexo 7) relacionadas con las especialidades Impartidas, para facilitar la información de los egresados a cupos de Práctica Profesional.
3. La empresa debe estar ubicada en la Primera Región a fin de controlar y supervisar el proceso en forma directa.
4. En caso de realizar la Práctica Profesional en otra región, el egresado deberá tramitar todo su proceso, a través de la Secretaría Ministerial de Educación que corresponda a su domicilio.  
En todo caso el Proceso de Titulación lo hará efectivo el Colegio o Liceo Polivalente donde se matriculara, más cercano, que imparta la misma Especialidad o alguna afín (sector económico).
5. Volver al Colegio para que confirme junto al Profesor Tutor designado, su Plan de Práctica.
6. Determinado el lugar y su Plan de Práctica, solicitará al Maestro Guía, le complete el Certificado de Inicio de Práctica, el cual debe ser entregada en la Unidad de Producción Técnico Profesional del colegio, en un plazo no superior a tres días contados desde el inicio de la Práctica. Esto siempre que sea el alumno o alumna quien eligió su lugar de práctica.

#### TITULO V

## DEL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Art 8°.- El maestro Guía consignará en la Pauta de Seguimiento de Desarrollo del Plan de Práctica la evaluación de las Tareas, registrando la fecha y las observaciones suyas y del Practicante, si las hubiere.

Art 9°.- El Profesor Tutor se contactará por teléfono o e-mail con el Maestro Guía para conocer del desarrollo del plan y lo visitará en la empresa a lo menos cuatro veces durante el periodo de práctica, para asesorar y supervisar el desarrollo del Proceso de Práctica, dejando constancia en el documento, "Registro de Supervisión de la Práctica Profesional" (Anexo 8). Si por razones de fuerza mayor no se concretan las 4 visitas presenciales, estas deberán verificarse por otro medio, sea virtual, telefónico o por correo, debiendo dejar registro de los temas tratados en las mismas.

En el caso de efectuarse la práctica profesional en un lugar distinto a la comuna de Iquique, la supervisión por parte del Profesor Tutor, será preferentemente hecha por canales de comunicación, telefónicos y/o internet, quedando su presencia física sujeta a disponibilidad de recursos.

Art. 10°.- Se considerará aprobada su Práctica Profesional cuando el Egresado cumpla los siguientes requisitos:

1. Completar el número de horas de Práctica acordado y el porcentaje de logro de las tareas asignadas deberá ser como mínimo un 70%. Entonces firmarán la Pauta de Seguimiento tanto el Practicante como el Profesor Tutor y el Supervisor Guía, registrando la fecha de aprobación. Además el Profesor Tutor certificará la "Aprobación del Plan de Práctica" completando los datos necesarios en el Informe de Práctica (Anexo9).
2. Si el Practicante realiza el plan acordado antes del tiempo estipulado puede utilizar el tiempo restante en profundizar alguna de las tareas o abarcar otras que le proponga el Supervisor Guía.
3. Si el Supervisor Guía detecta que el Practicante no podrá cumplir con el logro de las tareas detalladas en su Plan de Práctica en el tiempo estipulado, podrá ampliar su duración previo acuerdo con el Practicante y Profesor Tutor.
4. Si un Practicante presenta algún problema, dificultad o abandona la Práctica durante su desarrollo, el Supervisor Guía debe comunicar al Colegio de esta anomalía, para que el Profesor Tutor analice las causas y acuerde una solución para que el Practicante continúe el desarrollo del plan, o reinicie su proceso en otra Empresa.
5. Si un practicante reprueba la Práctica Profesional deberá reiniciar el proceso de práctica en el Colegio.
6. El plan de Práctica y el informe de Práctica formarán parte del Expediente de Título, al igual que: el Certificado de Nacimiento, Certificado de Concentración de

Calificaciones de Enseñanza Media, Diploma de Título según diseño oficial y cuando corresponda, el Certificado de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica profesional extendido por el o los empleadores.

7. Los estudiantes que aprueben el Proceso de Práctica, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su Especialidad y Sector Económico, otorgado por Mineduc a través de Secretaría Regional de Educación de la 1° Región de Tarapacá.

## TITULO VI

### DEL PROCEDIMIENTO PARA EGRESADOS HACE TRES AÑOS

Art. 11.- Para iniciar el Proceso de Titulación los Alumnos Egresados hace tres o más años, deberán presentar un Certificado del (los) Empleador(es) donde consten las tareas desempeñadas para solicitar el reconocimiento de esas actividades como Práctica Profesional. (Anexo 10)

El colegio designará un Profesor Tutor que le asesorará e informará del procedimiento a seguir de acuerdo a lo siguiente:

1. Con desempeño en actividades propias de la Especialidad
  - a. Se le entregará un modelo de Certificado (Anexo 10) que completará(n) el(los) Empleadores(es)
  - b. Recibido el (los) certificados en el Colegio junto al Profesor Tutor relacionarán las tareas allí contenidas, con el Perfil de Egreso.
  - c. Dichas tareas deben ser acordes a las Áreas de Competencia y Tareas del Perfil de Egreso, como mínimo en un 70%.
  - d. El Desempeño deberá abarcar como mínimo un período de 720 horas cronológicas.
  - e. Cuando se cumplan las condiciones anteriores, el Profesor Tutor podrá reconocer el desempeño como Práctica Profesional emitiendo el Informe de Práctica y abrirá un Expediente de Titulación.  
Aquellos estudiantes que previa verificación de sus antecedentes y que hayan tenido un desempeño laboral continuo en cargos afines a s especialidad, se les dará como aprobada su práctica.
2. Sin desempeño en actividades propias de la Especialidad  
Si un egresado no se ha desempeñado en actividades propias de la Especialidad o ha realizado una Práctica Profesional inferior a 720 horas Cronológicas deberá realizar lo siguiente:
  - a. Comparar el perfil de Egreso existente al momento de egresar con el vigente.
  - b. Si existiesen o no diferencias, se le hará rendir un exámen teórico-práctico de conocimientos y habilidades que prepara un Profesor designado por la Especialidad respectiva, aunque el Egresado certifique que ha realizado

cursos de capacitación donde conste esta actualización no se obviará el examen.

- c. Aprobado el examen el Egresado estará en condiciones de iniciar el Proceso de Titulación, es decir se matriculará y solicitará al Jefe de Producción Técnico Profesional los documentos para iniciar su Práctica Profesional.

## TITULO VII

### DE LA SUSPENSIÒN DE LA PRÁCTICA

ART.12.- La práctica se suspenderá por faltas del alumno conforme a los siguientes aspectos:

- a) Presentación personal inadecuada.
- b) No mantener en forma permanente buenas relaciones humanas con todos los integrantes de la empresa.
- c) Apropiación indebida de bienes de la empresa o del personal.
- d) Incurrir en acciones y actividades indecorosas en el lugar de práctica.
- e) Incurrir en acciones que afecten la integridad física y moral del menor.
- f) Recibir en forma constante amigos y familiares que interrumpen su labor.
- g) Retirarse de su lugar de práctica antes de finalizar su jornada de trabajo sin autorización del Maestro Guía.
- h) Realizar acciones que no correspondan al Plan de Práctica.
- i) Atrasos reiterados.
- j) Ausencias no justificadas de tres o más días sin el conocimiento del Maestro Guía
- k) Hacer uso indiscriminado del teléfono personal o de la empresa.
- l) Falsificación y/o apropiación de documentación oficial.
- m) Demostrar negligencia en las funciones asignadas.
- n) Actuar en forma arbitraria en las funciones asignadas
- o) Entregar información falsa para su propio beneficio
- p) Difundir información privada de la Empresa.
- q) Falta de cuidado con los elementos de trabajo.
- r) Intervenir en asuntos sindicales o de negociación colectiva.

En el caso que la Práctica se suspenda por realizar acciones que afecten la integridad física de menores y/o compañeros de trabajo y dichos hechos sean denunciados abriéndose un proceso legal, se deberá esperar la resolución del proceso determinado inocencia o culpabilidad. Si el resultado es la primera opción el alumno podrá

acceder a continuar con su proceso de práctica. Si el resultado es la segunda opción el alumno obtendrá la calidad de Egresado de Enseñanza Media.

## TITULO VII

### ASPECTOS DE ORDEN GENERAL

Art. 13.- El colegio dispondrá de un Directorio de Empresas, con las cuales exista algún tipo de vínculo de apoyo mutuo, que garantice la idoneidad de las prácticas de sus alumnos, en el sentido de su responsabilidad social que les cabe como Centros de Prácticas, para este efecto como criterios generales se exigirá:

1. La Empresa debe estar debidamente formalizada y tener a lo menos 5 años de funcionamiento, además de comprobar experiencia como centro de práctica, lo que será corroborado por el colegio.
2. Las Empresas deben haber cumplido a cabalidad, con los alumnos que ya desarrollaron su práctica en ellas. Este criterio será ponderado por el colegio de acuerdo al informe que entregara el Profesor Tutor, junto al del practicante.
3. El proceso de práctica en terreno, finaliza cuando el practicante hace entrega en el colegio personalmente su Plan de Práctica aprobado y el informe de desempeño de la unidad de práctica.
4. Los alumnos antes de iniciar su práctica, asistirán a un taller de inducción, que el colegio realizará durante el mes de Diciembre de cada año. Este taller será impartido por la Unidad de Producción.
5. La actividad antes señalada en lo que corresponda se hará extensiva a los Apoderados, para tal efecto esta realizará durante la última reunión de apoderados del año.
6. Los estudiantes que hubieren reprobado en 3º o 4º, dos módulos deberán realizar el máximo de horas de práctica estipulado en el artículo 4º del Decreto Supremo Exento

Nº2516/2007, es decir 600 horas (egresados de especialidades de modalidad tradicional).

7. En casos especiales, tales como: servicio militar obligatorio, estudios superiores, traslados de domicilio, enfermedades certificadas, embarazos, requerimientos de la empresa o viajes al extranjero, el Director del Establecimiento podrá aumentar o disminuir la cantidad de horas asignadas para la práctica, siempre que estén en los márgenes fijados como mínimo y máximo.
8. Cualquier aspecto de orden contencioso, de oscuridad legal y/o administrativa que origine la aplicación del presente reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio con apego al Decreto Exento Nº02516 del 20/12/2007 y con la asesoría del Mineduc.